



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 1626-2020-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 30 de Diciembre del 2020

VISTO:

El expediente administrativo 20-017727-001, que contiene la solicitud de Doña **JULLIANA DEL CARMEN BENDEZU HUAMANI**, sobre entrega económica por Subsidio de Luto y Gastos de Sepelio; Informe Técnico N° 634-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **JULLIANA DEL CARMEN BENDEZU HUAMANI**, es servidora nombrada del Hospital Regional de Ica con régimen laboral del Decreto Legislativo 276, solicita la entrega económica por Luto y Sepelio por Fallecimiento de su señora Madre **DORA MARTHA HUAMANI ALEJOS** y que conforme a las disposiciones legales, la recurrente acredita el fallecimiento de su señora madre ocurrido el 26 de setiembre del 2020 adjuntando para tal efecto el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC N° 2000546223, Partida de Nacimiento Certificada N° 1175 con la que se acredita de manera fehaciente el entroncamiento familiar habido entre el causante y la solicitante, así como también corre anexado la Boleta de Venta 001-N° 0000483 de la Funeraria "DE LA CRUZ".

Que, mediante Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, en el ítem 4.6 del artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019-EF, dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276.

Que, en el ítem 4.6 del Artículo 4° **Subsidio por Fallecimiento**: La entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento para los servidores públicos nombrados, se establece y fija un monto único de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**, para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar

...///



///...

directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

Que, en el ítem **4.7 del Artículo 4° Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo**. La entrega económica corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios, se establece y fija en un monto de **S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)**. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, Que, mediante Informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC, subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, como parte de su competencia resalta que de ninguna manera la remuneración total equivale al sueldo bruto mensual del servidor, sino que únicamente se encuentra comprendida por aquellos conceptos de pago que mediante norma expresa no hayan sido excluidos como base de cálculo para el pago de beneficios, determinando que:

- o La base del cálculo aplicable será aquella vigente al momento del fallecimiento o sepelio (hecho ocurrido) según el tipo de subsidio.
- o Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y, solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio.
- o La denominada "remuneración total" no equivale al sueldo bruto mensual del servidor.

Que, en el caso del **subsidio por fallecimiento**, la base de cálculo será la vigente a la fecha del deceso; mientras que, para el **subsidio por gastos de sepelio**, se tomará como referencia la base de cálculo vigente a la fecha en que se realizó el sepelio. (Art. 4° Decreto Supremo N° 420-2019-EF. que fija en un monto único de S/. 1,500.00, para cada caso).

Que, con INFORME TECNICO N° 634-2020-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, la Unidad de Beneficios, Pensiones y Relaciones Laborales de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional concluyo declarar Procedente lo solicitado por **Doña JULIANA DEL CARMEN BENDEZU HUAMANI**, en su condición de trabajadora nombrada y en atención a los criterios normativos vigentes y haber adjuntado elementos suficientes de sustento que acredita el fallecimiento de su Madre Doña **DORA MARTHA HUAMANI ALEJOS**, así como haber acreditado correr con los gastos de sepelio al haber adjuntado la Boleta de venta 001-N° 0000483 de la Funeraria "DE LA CRUZ", resultando necesario emitir el correspondiente acto resolutivo.

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2020, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

...///

///...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR por única vez a la administrada, Doña **JULIANA DEL CARMEN BENDEZU HUAMANI**, la suma de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su señora Madre **DORA MARTHA HUAMANI ALEJOS**, distribuidos de acuerdo al siguiente detalle: Subsidio por Fallecimiento S/ 1,500.00 y Subsidio por Gastos de Sepelio S/1,500.00, y cuyo pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente al Decreto de Urgencia N° 014-2019 en concordancia con lo dispuesto en el art. 4° numeral 4.2° del Presupuesto para el Sector Publico para el año 2020.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad competente, publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,



Hospital Regional de Ica
Dr. Carlos E. Navea Méndez
Director Ejecutivo del HRI
CMP 059270

CENM/D.E. HRI.
CSHH/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

